

8630

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE
MEDICINA
Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.**

En la ciudad de Montevideo, el día doce de febrero de dos mil veinticinco, **SE REÚNEN: POR UNA PARTE**: La **Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E)**, representado por el Dr. Marcelo Martiniano Sosa Abella y el Dr. Nestor Graña Argañaraz en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-Presidente del Directorio de Administración de los servicios de Salud del Estado con domicilio en Av. Luis A. de Herrera 3326 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE**: La **Universidad de la República – Facultad de Medicina**, representada por el Sr. Rector (I) Alvaro Mombrú y el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Arturo Briva con domicilio en Avenida 18 de julio 1824 de esta ciudad.

QUIENES ACUERDAN

PRIMERO. ANTECEDENTES.

I) En fecha 24 de marzo de 2004 se suscribió un Convenio entre las partes que establecía las bases para la creación y el desarrollo del Servicio de Neurocirugía Pediátrica en el Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR).

En dicho Convenio de cooperación mutua se establecieron los objetivos del Servicio, los recursos humanos necesarios para su puesta en funcionamiento, y algunos criterios básicos de funcionamiento.

II) Con fecha 17 de setiembre de 2008 se suscribió un nuevo Convenio de Cooperación Mutua entre las partes que ratificaban la necesidad de continuidad del mismo, redefiniendo los recursos humanos necesarios y el financiamiento provisorio de los mismos.

III) Con fecha 20 de diciembre de 2021 se recibe en la Facultad de Medicina la notificación de Denuncia del Convenio 2008 por parte de la Dirección del CHPR, todo lo cual motiva la redacción del presente nuevo Convenio.

IV) La Cátedra de Neurocirugía del Instituto de Neurología, Facultad de Medicina, en conjunto con la Dirección del Hospital Pediátrico han realizado una evaluación conceptual, cualitativa y cuantitativa, de la experiencia obtenida hasta la fecha en estos 18 años de actividad del Servicio de Neurocirugía Pediátrica.

Dicha evaluación concluye que el accionar del Servicio de Neurocirugía Pediátrica ha cumplido y superado con creces los fines de su creación, optimizando con excelencia la atención neuroquirúrgica pediátrica del país, y especialmente la formación de recursos humanos calificados para el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Por lo anterior se encuentra justificada la necesidad de la firma del presente Convenio con base en los antecedentes reseñados en los apartados I) y II) para la definición de los mecanismos de provisión y renovación de los recursos humanos que integraban el convenio denunciado.

SEGUNDO. OBJETO. – El presente convenio tiene por objeto la definición de la modalidad de organización de la prestación de los servicios neuroquirúrgicos pediátricos en el Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rosell de ASSE a través de la participación del servicio de Neurocirugía Pediátrica del Hospital y la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la UDELAR.

TERCERO. OBLIGACIONES.

Obligaciones de ASSE

- I. ASSE es responsable de la coordinación del Servicio de Neurocirugía Pediátrica del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a través del Jefe de Neurocirugía Pediátrica.
- II. ASSE dotará la estructura de los cargos de Neurocirujano de Guardia Retén con su correspondiente pago para la cobertura de los 365 días del año, siendo el único requerimiento para poder desempeñar los mismos el ocupar el cargo de Asistente (Grado 2) Titular y/o Interino de la Cátedra de Neurocirugía, Facultad de Medicina. La Cátedra de Neurocirugía sustituirá al neurocirujano de guardia que tenga más tiempo en la función a medida que se vayan sucediendo los respectivos concursos en Facultad de Medicina. En caso de que la cobertura de la estructura con cargos de Asistente no sea lograda, se podrá dotar el cargo con profesionales no docentes, decisión que se tomará en conjunto entre la Dirección Pediátrica del CHPR y la Cátedra de Neurocirugía.

III. El Jefe de Neurocirugía Pediátrica cobrará el VAQ solamente cuando sean cirugías de urgencia. Correspondiendo todo lo coordinado a su cargo, no siendo pertinente por lo tanto el cobro del VAQ.

Obligaciones de la Facultad de Medicina de la Udelar

IV. La Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina - Udelar, a través de su cuerpo docente y de los médicos residentes de neurocirugía que dependen de la misma, coordinarán y participarán activamente de las actividades docentes - asistenciales programadas en conjunto con el Servicio y en aquellos actos neuroquirúrgicos cuya complejidad así lo requieran.

V. La Facultad de Medicina continuará la cobertura del cargo Profesor Agregado Titular, con orientación en Neurocirugía Pediátrica, a desempeñar funciones en el Centro Hospitalario Pereira Rossell y se hará cargo de su salario.

CUARTO. RESPONSABILIDADES.


Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la Facultad de Medicina y de ASSE donde desempeñan sus actividades


QUINTO. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del Convenio será de dos años, a partir de la intervención del delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante A.S.S.E, previa autorización del MSP y será renovable por dos periodos iguales y consecutivos. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.


SEXTO. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento cualesquiera de las partes podrán proponer a la otra su modificación.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS Y RESPONSABILIDAD SOBRE BASE DE DATOS

No se autoriza ninguna comunicación de la información obtenida de la base de datos de ASSE, salvo las excepciones establecidas en la Ley N.º 18.331 de Protección de Datos y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, y la realizada a otras Instituciones Públicas y Privadas u otras

organizaciones que ejerzan las mismas competencias y su comunicación resulte necesaria para la efectiva prestación de asistencia del titular de los datos.

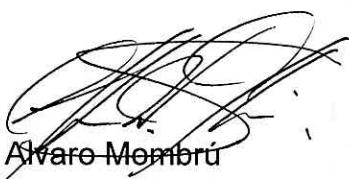
Sin que implique una enumeración taxativa se establecen las siguientes obligaciones principales que deberán cumplir las instituciones firmantes:

- ★ Mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda información comprendida en el desarrollo de las actividades realizadas a los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
- ★ No revelar o divulgar, transmitir ni facilitar de cualquier forma a ninguna persona física, jurídica, pública, privada, u organización sin fin de lucro, ni utilizar para su provecho o el de una tercera persona física o jurídica, pública, privada u organización sin fin de lucro, cualquier tipo de información, noticia, hecho, conocimiento o documentación a los que se acceda o haya accedido y sea considerada confidencial.
- ★ Aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y en particular, aquella que se califique como reservada o confidencial.
- ★ Utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros.
- ★ Advertir a su personal ya sea dependiente o contratado y a toda persona que se vincule con el cumplimiento de las acciones destinadas a cumplir con los objetivos estipulados, el carácter confidencial de los datos proporcionados, debiendo suscribir compromisos de confidencialidad a tales efectos.
- ★ Reportar a las autoridades de A.S.S.E toda divulgación no autorizada de la que se tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la actividad realizada en la asistencia y servicio a los pacientes.

OCTAVO. TELEGRAMA COLACIONADO Y DOMICILIOS ESPECIALES.

Se establece el telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación entre las partes, fijándose como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

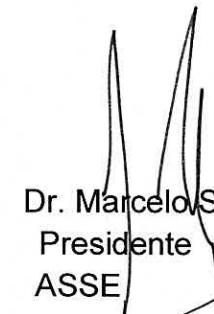
Y PARA CONSTANCIA se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor,
en el lugar y fechas indicados ut-supra.



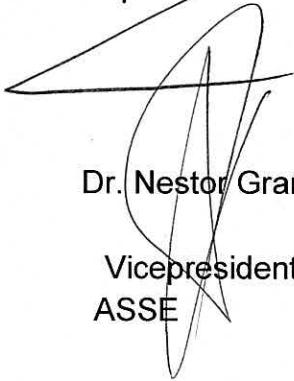
Dr. Alvaro Monbrú
Rector (I)
Udelar



Dr. Arturo Briva
~~Arganer~~
Decano
Facultad de Medicina



Dr. Marcelo Sosa Abella
Presidente
ASSE



Dr. Nestor Graña
Vicepresidente
ASSE